



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Instituto Nacional Electoral
Secretaría Ejecutiva**

Oficio INE/SE/1386/2018

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2018

**C. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZALEZ
SECRETARIO TECNICO DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE SENADORES
P R E S E N T E**

Mediante oficio LXIV/MD/MBG/ST/1022/18, dirigido al Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, usted remitió, entre otra, la *Iniciativa Ciudadana del Proyecto de Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los estados unidos mexicanos, para que el estado de Sinaloa se encuentre sujeto al meridiano y por horario estacional*, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132, numeral 1, inciso a) y b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 32, párrafo 2, inciso e), en relación con el 54, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este sentido, una vez concluidas las actividades relativas a la apertura de las 07 cajas, así como la verificación y cuantificación de su contenido, se comunicaron los resultados obtenidos a esa Cámara de Diputados mediante oficio INE/SE/1343/2018, de fecha 05 de diciembre de 2018. A partir de la entrega de dicho oficio, el cual se entregó acompañado de un informe (se anexa copia del acuse), se dio inicio al periodo correspondiente a 30 días hábiles que señala la ley para la verificación de los datos registrales de los ciudadanos que firmaron en apoyo a la mencionada iniciativa.

Al respecto y en cumplimiento de las atribuciones del Instituto Nacional Electoral en materia de Iniciativas Ciudadanas, establecidas en los artículos 35, fracción VII, apartado 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 a 133 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos; sírvase encontrar adjunto, copia del acuse del oficio INE/DERFE/1978/2018, por el cual la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores remite a esta Secretaría Ejecutiva los resultados relativos a los trabajos de verificación de apoyo ciudadano y del ejercicio muestral respecto a la iniciativa de referencia.





**Instituto Nacional Electoral
Secretaría Ejecutiva**

Oficio INE/SE/1386/2018

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2018

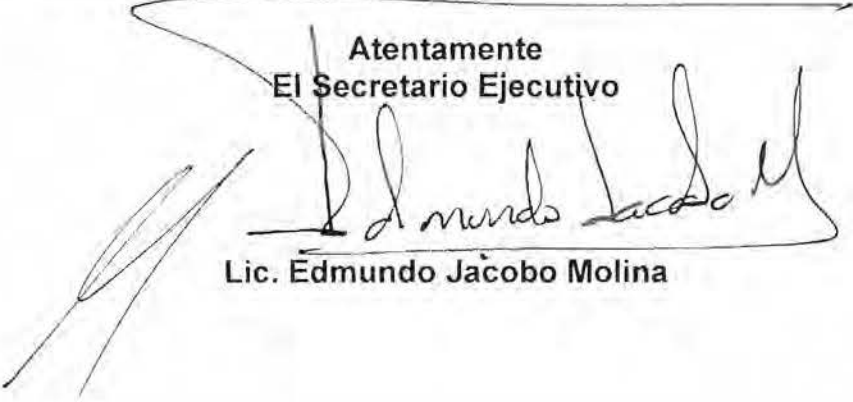
Asimismo, me permito comentarle que el artículo 132, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos señala que este Instituto contará con un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la recepción del expediente.

En tal virtud, se remite en tiempo y forma el Informe de resultados que presenta la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a la Secretaría Ejecutiva, respecto de la solicitud de *"Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, para que el estado de Sinaloa se encuentre sujeto al meridiano y por horario estacional"*.

Toda vez que este Instituto concluyó con las actividades relativas a la solicitud de referencia, adjunto le reintegro las 07 cajas con la documentación correspondiente a la Iniciativa citada que en su momento fueron entregadas a este Instituto por medio del oficio LXIV/MD/MBG/ST/1022/18.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente
El Secretario Ejecutivo**


Lic. Edmundo Jacobo Molina



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Instituto Nacional Electoral
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores**

Oficio INE/DERFE/1978/2018

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2018

**Lic. Edmundo Jacobo Molina
Secretario Ejecutivo del
Instituto Nacional Electoral
Presente**

10075

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
OFICIALIA DE PARTES COMUN
18 DIC 18 PM 5:00
Creado en 6/4/2018
Observado en 18/12/2018

Con respecto a la *"Iniciativa Ciudadana del Proyecto de Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los estados unidos mexicanos, para que el estado de Sinaloa se encuentre sujeto al meridiano y por horario estacional"* y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132, numeral 1, inciso a) y b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 32, párrafo 2, inciso e), en relación con el 54, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, le informo lo siguiente:

El 20 de noviembre de 2018, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores recibió la *"Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los estados unidos mexicanos, para que el estado de Sinaloa se encuentre sujeto al meridiano y por horario estacional"*, así como 07 cajas selladas que a dicho de los peticionarios contienen firmas suficientes para cumplir con la previsión contenida en la fracción IV del artículo 71 Constitucional.

Mediante oficio LXIV/MD/MBG/ST/1022/18, el Senador Martí Batres Guadarrama, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, remitió al Instituto Nacional Electoral la Iniciativa antes mencionada, así como la documentación con las firmas ciudadanas que la respaldan para que proceda la verificación correspondiente que compete dentro del plazo legal.

El 23 de noviembre de 2018, mediante oficio INE/SE/1283/2018, este Instituto acusó de forma provisional de recibo el oficio LXIV/MD/MBG/ST/1022/18, así como las 07 cajas que decían contener número suficiente de firmas, para cumplir con lo dispuesto en el numeral 71, fracción IV, de nuestra Carta Magna y comunicó que las mismas serían trasladadas a las instalaciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de este Instituto, a efecto de cuantificar su contenido, para estar en condiciones de formalizar la recepción de dicha documentación por parte de este Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Instituto Nacional Electoral
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Oficio INE/DERFE/1978/2018

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2018

En la fecha citada en el párrafo que precede, mediante oficio INE/SE/1284/2018, se remitió a esta Dirección Ejecutiva, copia simple del oficio LXIV/MD/MBG/ST/1022/18 y 07 cajas como anexo; que decían contener firmas suficientes para cumplir con lo previsto en la fracción IV del artículo 71 constitucional, para que una vez que se haya realizado la apertura de las cajas, así como verificación y cuantificación de su contenido, fuera remitida la relación correspondiente a la Secretaría a su cargo, a efecto de formalizar la recepción a detalle de los anexos a que se refiere el oficio LXIV/MD/MBG/ST/1022/18.

El 4 de diciembre de 2018, mediante oficio INE/DERFE/1913/2018, esta Dirección Ejecutiva entregó a la Secretaría a su cargo, el informe de la verificación y cuantificación de formatos y registros de las firmas de los ciudadanos que respaldan *"iniciar dos leyes en ejercicio del derecho de iniciativa ciudadana que les otorga a ellos y a sus representados el Artículo 35 fracción VII y 71 fracción IV, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)"*.

Asimismo, se comunicó que se iniciarían los trabajos relativos a la verificación de los nombres de quienes apoyan la solicitud de Iniciativa de Ley en las listas nominales de electores y que la suma corresponda en número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de dicho instrumento electoral, en términos de la normatividad antes señalada.

El 6 de diciembre de 2018, mediante oficio INE/SE/1343/2018, este Instituto a través de la Secretaría Ejecutiva entregó a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores el informe de la verificación y cuantificación de formatos y registros de las firmas de los ciudadanos que respaldan *"iniciar dos leyes en ejercicio del derecho de iniciativa ciudadana que les otorga a ellos y a sus representados el Artículo 35 fracción VII y 71 fracción IV, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)"*.

En razón de lo anterior, una vez que esta Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó la apertura, revisión y cuantificación del contenido de las 07 cajas relativas a la *"Iniciativa Ciudadana del Proyecto de Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los estados unidos mexicanos, para que el estado de Sinaloa se encuentre sujeto al meridiano y por horario estacional"*, comenzó con la verificación de los registros de los ciudadanos que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Instituto Nacional Electoral
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Oficio INE/DERFE/1978/2018

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2018

apoyan la Iniciativa de referencia. El corte de la Lista Nominal de Electores que se utilizó para la verificación de los registros fue al 23 de noviembre de 2018.

En esa tesitura y en términos del artículo 54, párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el cual se establece que una vez terminada la verificación de las firmas, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores remitirá al Secretario Ejecutivo del Instituto un informe detallado y desagregado, con relación al artículo 132 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos por lo cual le informo que se obtuvieron los siguientes:

Resultados:

1. Ciudadanos en Lista Nominal de Electores con corte al 23 de noviembre de 2018, **89,712,323**; por tanto, el requisito porcentual del 0.13% que se debe cubrir equivale a 116,627 registros.
2. De los **223,108** registros capturados correspondientes a los ciudadanos que suscribieron la solicitud de la multicitada Iniciativa, para **150,123** registros se verificó su situación registral, de los cuales se identificó lo siguiente:
 - a) En la Lista Nominal de Electores están incluidos **118,225** ciudadanos, lo que equivale al 0.13% de la Lista Nominal de Electores, respecto al corte del 23 de noviembre de 2018.
 - b) El número de ciudadanos que suscribieron la solicitud de la Iniciativa en cita y que no se encontraron incluidos en la Lista Nominal de Electores con corte al 23 de noviembre de 2018, fueron **31,898**, lo que equivale a un 0.04% de ciudadanos no incluidos en el instrumento electoral de referencia.

Al respecto es de señalar que los **31,898** ciudadanos a que hace referencia el presente inciso corresponden a:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Instituto Nacional Electoral
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Oficio INE/DERFE/1978/2018

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2018

1. 18,548 registros no encontrados en la Lista Nominal de Electores.
2. 11,320 repetidos.
3. 1,139 bajas de la Lista Nominal de Electores.
4. 878 incluidos únicamente en el Padrón Electoral.
5. 13 registros sin firma o huella.

Ahora bien y, toda vez que de la revisión se desprende que se cumplió con el requisito del 0.13% de la Lista Nominal de Electores, esta Dirección Ejecutiva realizó un ejercicio muestral para corroborar la autenticidad de las firmas de acuerdo a los criterios aprobados por esta Dirección Ejecutiva.

En este sentido el ejercicio muestral consistió en seleccionar de forma aleatoria **2,500** de los **118,225** registros de los ciudadanos que suscribieron la solicitud de la Iniciativa y están inscritos en la Lista Nominal de Electores, conforme a lo siguiente:

Diseño muestral

Para definir el esquema de muestreo, se estableció que el propósito del ejercicio es estimar la proporción de firmas en la solicitud de iniciativa que corresponden a las firmas resguardadas en la base de datos del Padrón Electoral.

1. Determinación del tamaño de muestra

El universo o población para realizar el cotejo de firmas son los registros de ciudadanos catalogados como **"Encontrado"**, es decir, los registros de los ciudadanos que suscriben el proyecto de iniciativa y que están registrados en la Lista Nominal.

Las consideraciones para determinar el tamaño de muestra son:

- El parámetro a estimar es la proporción de firmas en la solicitud de iniciativa que corresponden a las firmas resguardadas en la base de datos del Padrón Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Instituto Nacional Electoral
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Oficio INE/DERFE/1978/2018

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2018

- El diseño de la muestra establece para el parámetro a estimar una precisión de $\pm 2.0\%$ con 95% confianza de incluir al verdadero valor.
- El parámetro a estimar puede presentar la máxima varianza, es decir, puede ocurrir que la mitad de las firmas correspondan y la otra mitad no ($p = 0.5$).

En la determinación del tamaño de muestra se utilizaron la siguiente expresión matemática:

$$n = \frac{Z^2 p(1 - p)}{\delta^2}$$

Donde:

n: tamaño de muestra

p: proporción registros en la solicitud de iniciativa cuya firma corresponde a la firma resguardada en la base de datos del Padrón Electoral (en este caso 0.5)

Z: valor de la abscisa de una distribución normal estándar correspondiente a una probabilidad acumulada de 97.5% (un valor de 1.96)

δ precisión (margen de error muestral máximo deseado, en este caso $\pm 2.0\%$)

De acuerdo con la expresión matemática antes presentada, se obtuvo un cálculo de 2,401; considerando que en algunos casos pudieran no ser legibles las firmas, se estableció un tamaño de muestra de **2,500** registros de ciudadanos.

2. Esquema de selección de la muestra

Para seleccionar la muestra se emplea un muestreo sistemático con arranque aleatorio, donde la primera unidad se elige de manera aleatoria y el resto, automáticamente de acuerdo al procedimiento descrito a continuación.

- a. Se ordena el marco muestral de forma ascendente, empleado como criterio de ordenación el número consecutivo que haya sido asignado a cada registro de la base de datos de los ciudadanos clasificados como "Encontrado".



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Instituto Nacional Electoral
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Oficio INE/DERFE/1978/2018

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2018

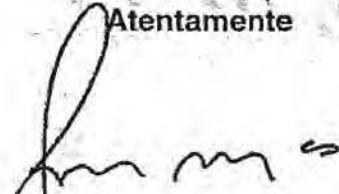
- b. Se calcula el número $k = \frac{N}{n}$, denominado salto, donde N es el número de registros clasificados como "Encontrado" y n es el tamaño de muestra.
- c. Se genera un número aleatorio r entre 1 y k , Para elegir al primer elemento de la muestra se obtiene la parte entera de r y se le suma uno, el número que resulta es la posición que ocupa en el marco muestral el primer elemento seleccionado.
- d. El segundo elemento seleccionado es el de la posición coincidente con la parte entera de $r + k$, más uno; el tercero es el de la posición coincidente con la parte entera de $r + 2k$, más uno, y así sucesivamente, el i - ésimo elemento a seleccionar es el de la posición coincidente con la parte entera de $r + (i - 1)k$, más uno; hasta completar el tamaño de muestra n .

Resultado del ejercicio muestral

Como resultado del ejercicio muestral de cotejo de firmas, se observa que coincide la firma en la solicitud de la iniciativa con la firma resguardada en la base de datos del Padrón Electoral para 2,301 registros de los 2,500 de la muestra. De acuerdo con el procedimiento muestral se infiere una proporción de firmas coincidentes entre 91.0% y 93.1% con una confianza de 95%.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente


Ing. René Miranda Jaimes
Director Ejecutivo

C.c.e.. Dr. Lorenzo Córdova Vianello. - Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. - Presente.
Mtro. Alejandro Andrade Jaimes. - Coordinador de Procesos Tecnológicos. - Presente.
Ing. Jesús Ojeda Luna. Coordinador de Operación en Campo. - Presente.
Lic. Alfredo Cid García. - Secretario Técnico Normativo. - Presente.
ACG/CANO/AFH/IANR S/R